



## Consejo de la Judicatura

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

2013-07-01-006-P001958

Escritura No.	2013-07-01-006-P001958			No. De Fojas.	13	
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-04-04 09:37:57						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DORIS LIMANIA GARCIA VALAREZO	Cédula de Ciudadanía	070178260-9	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JUAN PABLO LOAIZA GARCIA	Cédula de Ciudadanía	171592788-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO	COTOCOLLAGO	JOSE MIGUEL CARRION M70-277 T ALFONSO DEL HIERRO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
LIMITADA DENOMINADA  
DISTRIBUIDORA DE EL ORO  
DISTRIORO CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **cuatro de Abril del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los Señores: **Doris Limania García Valarezo**, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación ejecutiva del hogar, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Machala; y, **Juan Pablo Loaiza García**, quien declara ser de estado civil soltero, ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, en la que conste el contrato social y los estatutos de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA.**, que se constituye con sujeción a las cláusulas y estipulaciones que se enuncian a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía: **DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA.**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec)

1 , las siguientes personas: 1) La señora Doris Limania  
2 García Valarezo, casada, mayor de edad, ecuatoriana,  
3 domiciliada en la ciudad de Quito y 2) El señor Juan Pablo Loaiza  
4 García, soltero, mayor de edad y domiciliado en la  
5 ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

6 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que es su voluntad el  
7 constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en  
8 efecto así lo hacen, con arreglo a las cláusulas, estatutos y  
9 estipulaciones que en esta escritura se expresa, y de conformidad  
10 con las disposiciones de la Ley de Compañías. Manifiestan conocer  
11 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de  
12 compañía y expresan su consentimiento para la celebración del  
13 mismo. **CLAUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y**

14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE EL ORO**  
15 **DISTRIORO CIA. LTDA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:**

17 **Artículo primero.- Denominación y Nacionalidad.-** La  
18 denominación de la compañía que se constituye mediante este  
19 instrumento es **DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA.**

20 **LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana y, se rige por el ordenamiento  
21 jurídico ecuatoriano, es decir por la Constitución Política del Estado,  
22 el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el  
23 convenio de las partes constante en los presentes estatutos  
24 sociales. **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de  
25 la compañía está en la ciudad de Machala, capital de la provincia de  
26 El Oro; sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o  
27 delegaciones, en el país o en el extranjero si la Junta General de  
28 Socios, así lo decidiese. **Artículo tercero.- Duración.-** La compañía

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

1 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a contarse a  
2 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el  
3 Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser  
4 modificado, prorrogado o decidir la disolución anticipada, por  
5 resolución de la Junta General de Socios, tomada por mayoría  
6 absoluta del capital social concurrente, cumpliendo el  
7 procedimiento y requisitos establecidos en ley y en los presentes  
8 estatutos. **Artículo cuarto.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de  
9 la compañía será la realización de actividades: A) la  
10 comercialización, distribución, importación, exportación, compra  
11 venta de todo tipo de artículos de hogar, sean plásticos, vidrio,  
12 porcelana, madera, cerámica. B) A la comercialización, distribución,  
13 importación, exportación, compra venta de todo tipo de artículos de  
14 bisutería, artículos de joyería, relojes, sus partes y repuestos, C) A la  
15 comercialización, distribución, importación exportación, compra  
16 venta de todo tipo de ropa, calzado, artículos de belleza,  
17 cosmetología, perfumería lencería, artículos deportivos; pudiendo  
18 ser estos nacionales o extranjeros; D) Podrá desarrollar todo tipo  
19 de actividades dentro del campo publicitario, de mercadeo,  
20 instalando, administrando o asesorando agencias de publicidad,  
21 comercializadoras, distribuidoras, y todo tipo de local comercial o  
22 negocio que de alguna manera tenga relación con su objeto social,  
23 E) podrá dedicarse a la importación y exportación de productos  
24 elaborados o semi elaborados sean estos industriales,  
25 artesanales o de cualquier naturaleza. **Artículo quinto.-**  
26 **MEDIOS:** Para el cumplimiento de sus fines que conforman el  
27 objeto de la compañía, esta podrá realizar para sí o para sus  
28 representados, en asociación con otras personas naturales o

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notariab@eo.ecua.netec](mailto:notariab@eo.ecua.netec).

1 jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse,  
2 o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, toda  
3 clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por  
4 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
5 y además podrá fusionarse con otras, transformarse o  
6 escindirse y emitir obligaciones; Para el cumplimiento de su objeto  
7 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos,  
8 contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes  
9 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y necesarias y  
10 convenientes para su cumplimiento; podrá así mismo adquirir,  
11 ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes,  
12 equipos y otros implementos requeridos para el cabal  
13 cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá  
14 dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing  
15 financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo  
16 veintisiete de la ley de Regulación Económica y control del Gasto  
17 Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos  
18 ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria,  
19 publicada en el Registro Oficial numero ochocientos ochenta y dos  
20 del veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

## 21 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS:**

22 **Artículo sexto.- Del Capital:** El capital social de la Compañía es de  
23 USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .00/100) dividido en 400 (   
25 CUATROCIENTAS) participaciones iguales e indivisibles, por  
26 el valor de UN dólar de los Estados Unidos de América  
27 cada una, que se encuentran suscritas y pagadas en un (100%) de  
28 acuerdo con la integración de capital que se indica en la cláusula

# L.B.P.

-tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

1 cuarta. **Artículo séptimo.- Naturaleza de las Participaciones,**  
2 **Transmisión y Cesión:** Las participaciones son iguales,  
3 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,  
4 cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento  
5 unánime del capital social de la compañía expresado en Junta  
6 General de Socios. **Artículo octavo.- Certificados de Aportación:**  
7 La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en  
8 el que constará su carácter de no negociable y el número de las  
9 participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos  
10 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
11 la compañía. **Artículo noveno.- Libro de Participaciones:** Bajo el  
12 cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de  
13 participaciones, en el que se inscribirán las cesiones y  
14 transferencias de las participaciones y las modificaciones que  
15 ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías.  
16 **Artículo décimo.- Ejercicio del Derecho de Voto:** Todo socio tiene  
17 derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General,  
18 salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la  
19 Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las  
20 participaciones. Los socios podrán hacerse representar en las  
21 sesiones de Junta General por persona extraña o por otro socio,  
22 mediante carta dirigida al Gerente General y con carácter especial  
23 para cada Junta, a no ser que el representante ostente el Poder  
24 General, legalmente conferido. **Artículo décimo primero.-**  
25 **Responsabilidad de los Socios:** Los socios responderán ante la  
26 compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que  
27 sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma  
28 de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

1 social. En general, la responsabilidad de los socios se limitará al  
2 valor de sus participaciones sociales de acuerdo a la Ley. **TITULO**  
3 **TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**  
4 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE SU**  
5 **FISCALIZACIÓN:** **Artículo décimo segundo.- Formación y**  
6 **Expresión de la voluntad social.-** La voluntad social se formará a  
7 través de las resoluciones de la Junta General de Socios y se  
8 manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente  
9 General. **Artículo décimo tercero.- Dirección de la Compañía.-**  
10 La compañía será dirigida por la Junta General de Socios, que  
11 legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. Sus  
12 resoluciones son obligatorias para todos los socios aún cuando no  
13 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido  
14 en la Ley de Compañías. **Artículo décimo cuarto.-**  
15 **Administración de la Compañía.-** La Compañía se administrará  
16 por medio de su Presidente y Gerente General. **Artículo décimo**  
17 **quinto.- Representación Legal de la Compañía:** La  
18 administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la  
19 Compañía la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal  
20 representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico  
21 de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, o  
22 hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía, en  
23 cuyo caso requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los  
24 límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra  
25 facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos  
26 y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan  
27 relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo  
28 establecido en la Ley de Compañías, respecto de terceros. En caso

# L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

1 de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad,  
2 ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere  
3 imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía,  
4 quien en estos casos también tendrá la representación legal, judicial  
5 y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades,  
6 obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente General  
7 debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente General  
8 Subrogante". El Presidente de la Compañía reemplazará al Gerente  
9 General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente  
10 General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus  
11 funciones, según sea el caso. El Gerente General durará en el  
12 desempeño de su cargo cinco años; sin embargo, continuará en  
13 funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.  
14 Pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** **Artículo décimo sexto.- Clase de**

**Juntas;** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las Juntas Universales de Socios que podrán ser instaladas en cualquier lugar. En caso contrario serán nulas.

**Artículo décimo séptimo.- Junta General Ordinaria:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en lo numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo quinto de los presentes estatutos y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**Artículo décimo octavo.- Junta General Extraordinaria:** La Junta General

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notariab@eo.ecua.netec](mailto:notariab@eo.ecua.netec)

1 Extraordinaria, se reunirá cuando fuere convocada para tratar los  
2 asuntos puntuizados en la convocatoria. **Artículo décimo**  
3 **noveno.- Derecho de Información:** Todo socio tiene derecho a  
4 obtener de la Junta General los informes relacionados con los  
5 puntos en discusión. Si alguno de los socios aclara que no está  
6 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por  
7 TRES DÍAS; si la proposición fuese aprobada por un número de  
8 socios que representen la cuarta parte del capital social de los  
9 concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero si se pidiese por  
10 un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo  
11 menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho  
12 no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto. **Artículo**  
13 **vigésimo.- Convocatoria:** El Presidente de la Compañía queda  
14 facultado para que convoque a Junta General de Socios, sin  
15 perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los socios según la  
16 Ley de Compañías, que indica que él o los socios que representen  
17 por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por  
18 escrito en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía o a quien  
19 le subrogue, la convocatoria a una Junta General para tratar de los  
20 asuntos que indicaren en su petición. La Junta General sea  
21 ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito, mediante  
22 comunicación personal entregada a cada uno de los socios con ocho  
23 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La  
24 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la  
25 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
26 convocatoria será nula. Además de la convocatoria por escrito, con  
27 la misma fecha en que saliere tal convocatoria, el funcionario que  
28 hubiere hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los

# L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

1 socios que tuvieren domicilio en el exterior de la república, por  
2 medio de facsímil o mensaje electrónico dirigido al número o a la  
3 dirección que constare en los libros de la Compañía. **Artículo**  
4 **vigésimo primero, quórum:** La Junta General se considera válida  
5 y legalmente constituida para deliberar y resolver en primera  
6 convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad  
7 del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en  
8 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
10 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se  
11 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios  
12 presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
13 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
14 convocatoria. **Artículo vigésimo segundo.- Juntas Universales.-**  
15 Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de  
16 Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente  
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
19 presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes  
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
21 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de  
22 los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
23 cuales considere que no se encuentra lo suficientemente informado.  
24 **Artículo vigésimo tercero.- Presidente y Secretario de la Junta:**  
25 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente  
26 de la Junta, a falta de éste, la persona que designaren los socios  
27 concurrentes a la sesión. Como secretario de la misma actuará el  
28 Gerente General y en su falta, la designación podrá recaer en

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.netec](mailto:notaria6@eo.ecua.netec).

1 cualquiera de los socios presentes, en un funcionario de la  
2 Compañía o en un tercero a la misma. De darse el caso que uno de  
3 los socios fuere designado como secretario conservará todos  
4 aquellos derechos que le fueren inherentes a su calidad de socio.

5 **Artículo vigésimo cuarto.- Formalidad antes de declararse**  
6 **instalada a Junta General:** Deberán cumplirse las formalidades  
7 estipuladas en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.

8 **Artículo vigésimo quinto.- Competencia de la Junta General:**  
9 Conforme lo determina la propia Ley de Compañías, la Junta  
10 General constituida por los socios es el órgano supremo de la  
11 compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos  
12 relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites  
13 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera conveniente  
14 para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones

15 específicas son: a. Designar y remover por causas legales al Gerente  
16 General y al Presidente de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.

17 b. Conocer de la marcha administrativa y financiera de la  
18 Compañía, por intermedio de las cuentas, el balance, los informes  
19 presentados por la Administración y, adoptar las resoluciones que  
20 correspondan. c. Resolver acerca de la distribución de las

21 utilidades y su forma de reparto. d. Resolver sobre la  
22 amortización de las partes sociales. e. Conocer y consentir la

23 cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
24 socios. f. Resolver cualquier reforma de contrato social y estatutos

25 y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación  
26 de la Compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para  
27 la liquidación fijar la retribución de los liquidadores y considerar las  
28 cuentas de la liquidación. g. Consentir sobre el gravamen o

# L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

1 enajenación de bienes inmuebles que pertenezcan a la Compañía.  
2 h. Acordar la exclusión de un socio en los términos determinados  
3 en la Ley de Compañías. i. Disponer que se entablen acciones en  
4 contra de los administradores. j. Aprobar el presupuesto anual de  
5 la compañía. k. En general resolver todo aquello que sea de su  
6 competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los  
7 presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los  
8 negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes  
9 en defensa de los intereses de la Compañía. **Artículo vigésimo**  
10 **sexto.- De las Sesiones y Resoluciones:** En las sesiones de Junta  
11 General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en  
12 la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada  
13 en una sola votación. Salvo las disposiciones en contrario de la Ley  
14 de Compañías o del contrato constitutivo, las resoluciones de la  
15 Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de los socios  
16 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
17 mayoría numérica. **Artículo vigésimo séptimo.- Acta y**  
18 **Expediente de la Junta General:** Se llevarán en los términos  
19 estipulados en la Ley de Compañías y sus reglamentos. El acta de  
20 las deliberaciones y acuerdo de la Juntas Generales llevarán las  
21 firmas del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada  
22 Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los  
23 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas  
24 en la forma señalada por la Ley y los estatutos. Se incorporarán a  
25 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido  
26 conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse a  
27 computadora o máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser  
28 asentadas en un libro destinado para el efecto. **TITULO QUINTO.-**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

## 1    **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: Artículo vigésimo**

2    **octavo.- Del Presidente:** El Presidente es nombrado por la Junta  
3    General de Socios, dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser  
4    reelegido indefinidamente y súper vigilará la buena marcha de la  
5    compañía, el cumplimiento tanto de la Ley y el presente Estatuto  
6    Social. Además a falta del Gerente General ejercerá la  
7    representación judicial y extrajudicial de la compañía, y cualquier  
8    facultad u obligación constante en otras disposiciones de estos  
9    estatutos, le corresponde: a. Presidir las sesiones de Junta General  
10   de Socios. b. Suscribir los certificados de aportación juntamente  
11   con el Gerente General o con quien subrogare a éste. c. Convocar a  
12   sesiones de la Junta General de Socios. d. Cumplir con los  
13   encargos que le confiere la Junta General de Socios. e. Subrogar  
14   al Gerente General en caso de ausencia. f. En fin todas aquellas  
15   funciones que sean de su competencia, por mandato legal o  
16   estatutario. **Artículo vigésimo noveno.- Del Gerente General de**

17   **la Compañía:** El Gerente General es el Representante Legal de la  
18   Compañía, durará en sus funciones cinco años pudiendo ser  
19   reelegido indefinidamente. Tendrá todas las atribuciones y deberes  
20   que le señalan la Ley, los presentes estatutos y especialmente las  
21   siguientes: a. Organizar la administración de la compañía, así como  
22   las oficinas y las dependencias de las mismas, sin limitación alguna.  
23   b. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que  
24   correspondan a la administración ordinaria de la compañía.  
25   Celebrar contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librarse,  
26   aceptar, endosar y descontar letras de cambio, libranzas y pagarés;  
27   otorgar poderes, garantías; percibir, novar, absolver posiciones y  
28   deferir al juramento decisorio y en general representar a la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.netec](mailto:notaria6@eo.ecua.netec).

- 1 Compañía en todos sus negocios correspondientes a la  
2 administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social.  
3 c. Crear los empleos que juzgare necesario, contratar y remover  
4 empleados y fijar su remuneración y atribuciones, en conformidad  
5 con el presupuesto económico y administrativo aprobado por la  
6 Junta General. d. Cuidar de las operaciones de caja y presenciar  
7 sus arqueos; cuidar los libros de participaciones y de sesiones de  
8 Junta General, así como los de contabilidad y correspondencia. e.  
9 Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras,  
10 constituir fianzas y suscribir las obligaciones respectivas. f.  
11 Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los  
12 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de  
13 ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios, y proponer el  
14 reparto de las utilidades, todo ello bajo los términos estipulados en  
15 la Ley de Compañías. g. Girar cheques, libranzas, contra los fondos  
16 de la Compañía, existentes en cuentas corrientes bancarias o en  
17 cualquier otra forma. h. En los casos de constitución de  
18 gravámenes o actos de enajenación de bienes inmuebles de  
19 propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente,  
20 deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Socios.  
21 i. En general ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y derechos  
22 impuestos por estos Estatutos y la Ley de Compañías. j. Nombrar  
23 apoderado o procurador especial, para aquellos casos que le faculta  
24 la Ley y el presente Estatuto. **TITULO SEXTO.- DE LAS**  
**RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**  
**LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **Artículo trigésimo.- De las**  
**Reservas:** Se constituirá una reserva legal en los términos del Art.  
27 109 de la Ley de Compañías, es decir que se formará un fondo de  
28

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec)

1 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del  
2 capital social, segregando de las utilidades el 5% anual. Se pueden  
3 además constituir las reservas facultativas que la Junta General  
4 crea necesarias. En cada anualidad la compañía segregará de las  
5 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

6 **Artículo trigésimo primero.- Pagos y Distribución de**  
7 **Dividendos:** Solo se pagará dividendos en las condiciones señaladas  
8 por la Ley de Compañías, es decir en razón de los beneficios  
9 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de  
10 libre disposición. La distribución de los dividendos a los Socios se  
11 realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La  
12 acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en  
13 cinco años. **Artículo trigésimo segundo.- Disolución:** La

14 Compañía quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de  
15 Compañías. a. Por vencimiento del plazo de duración de la  
16 Compañía. b. Por traslado del domicilio principal a un país  
17 extranjero. c. Por auto de quiebra de la compañía legalmente  
18 ejecutoriado. d. Por acuerdo de los socios tomado en los términos  
19 del presente estatuto social. e. Por conclusión de las actividades  
20 para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de  
21 cumplir con el fin social. f. Por pérdidas del 50% o más del capital  
22 social y del total de las reservas. g. Por fusión y/o transformación.  
23 h. Por no suministrar la información requerida en el período  
24 indicado en la Ley de Compañías. i. Por no elevar el capital social a  
25 los mínimos establecidos en la Ley. j. Por inobservancia de la Ley y  
26 disposiciones conexas que afecten el normal desempeño de la  
27 Compañía o causen graves daños a los intereses de los socios o  
28 terceros. k. Por obstaculizar el control o vigilancia de la

# L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
[notaria6@eo.ecua.net.ec](mailto:notaria6@eo.ecua.net.ec).

1 Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las  
2 resoluciones que esta expida. 1. Por cualquier otra causa  
3 determinada en el contrato social. Además, podrá disolverse en  
4 cualquier momento en forma anticipada, por la sola voluntad de la  
5 Junta General de Socios. **Artículo trigésimo tercero.-**

6 **Liquidación:** Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo  
7 los casos de fusión o absorción. La Junta General nombrará los  
8 liquidadores, y establecerá las facultades de estos, con sujeción a lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías. **TITULO SEPTIMO.- DE LOS**

10 **NOMBRAMIENTOS:** **Artículo trigésimo cuarto.- Requisitos:** Para  
11 desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General de la  
12 Compañía se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía,  
13 ser mayores de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el  
14 desempeño de las funciones a ellos encomendados. Pudiendo ser o  
15 no socios de la compañía. **TITULO OCTAVO.- DEL REPARTO DE**

16 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y**  
17 **LIQUIDACIÓN:** **Artículo trigésimo quinto: Reparto de**

18 **Utilidades.-** Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se  
19 distribuirán en proporción a sus participaciones pagadas, una vez  
20 que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal,  
21 para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por  
22 leyes especiales, en la forma que determine la Junta General y de  
23 conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo trigésimo**

24 **sexto: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la  
25 compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno  
26 de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen  
27 Tributario Interno. **Artículo trigésimo séptimo: Disolución y**

28 **Liquidación.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la mencionada Ley. En el caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General. **Artículo trigésimo octavo: Normas Complementarias.**

En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas al este contrato. **CLÁUSULA**

**CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400 USD), el mismo que esta pagado en un cien por ciento mediante el siguiente aporte en numerario:

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
Doris García Valarezo	200.00	200.00	200.00	50 %
Juan Loaiza García	200.00	200.00	200.00	50 %
TOTALES	400.00	400.00	400.00	100 %

#### CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE

**ADMINISTRADORES.**- Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía a la señora Doris Limania García Valarezo, por el lapso señalado en este estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía al señor Juan Pablo Loiza García, quien durará por el período señalado este estatuto, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. firma)

-nueve-

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495886  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: GARCIA VALAREZO DORIS LIMANIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 9:11:32 AM

## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a \_\_\_\_\_ de 04 ABR 2013 do

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA





 BANCO PICHIUNCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

26 de Marzo de 2013

Mediante comprobante No.

29900518001

el(la) Sr.(a)(ita): DORIS LIMANIA

0701782609

GARCIA VALAREZO con cédula de identidad N° 0701782609  
consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400 por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE  
INVERSIÓN DE CAPITAL DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIBUCIÓN LTDA."

**INTEGRACION DE CAPITAL DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA."**  
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

## **Atentamente,**



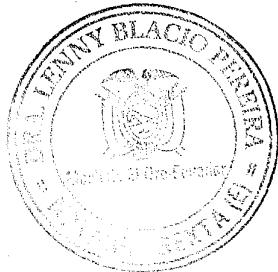
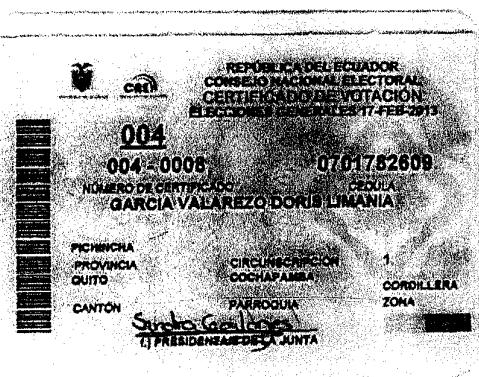
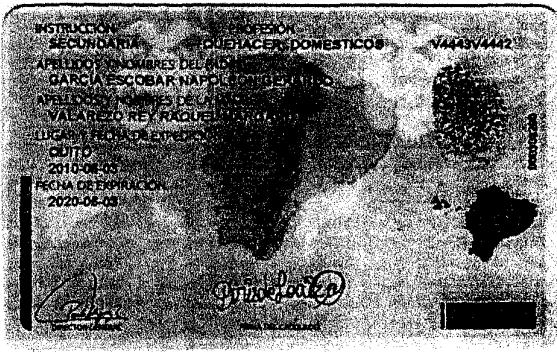
## BANCO PICHINCHA C.A.

**Graczyzcaiso Pillalaza**

~~negative to Negra~~

AGENCIA

-once-

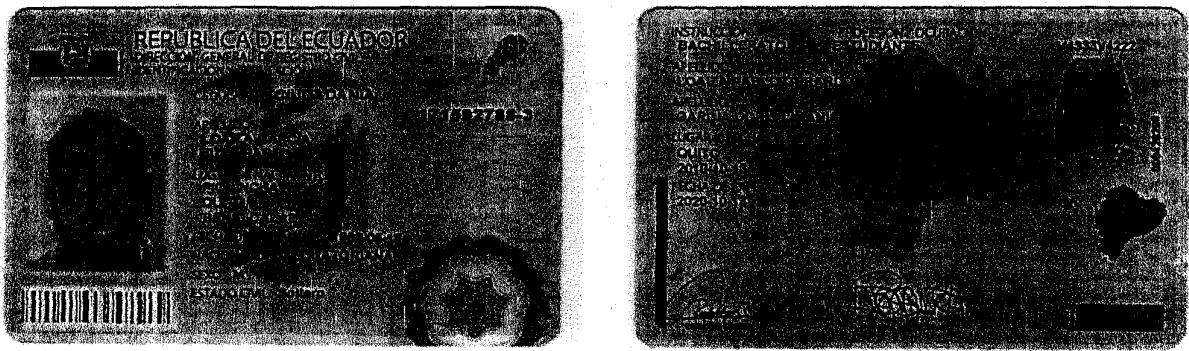


**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a \_\_\_\_ de 04 ABR 2013 de \_\_\_\_\_

DR. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-



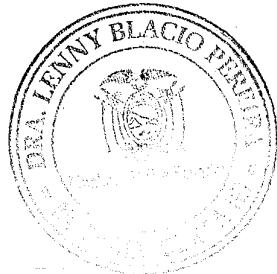
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**045**  
**045 - 0015**      **1715927883**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**LOAIZA GARCIA JUAN PABLO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN *(Signature)*

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTOCOLLAO      1  
PARROQUIA  
COTOCOLLAO  
ZONA *(Signature)*

(\*) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de 04 ABR 2013 de \_\_\_\_\_

*(Large handwritten signature of the Notary)*

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTO, (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTO, (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-trece-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec**

1 ilegible.- Doctor Paul Yungaicela Mejia, Matricula número diecisiete  
2 - mil novecientos noventa y cuatro - sesenta y seis, del Foro de  
3 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, la misma que  
4 queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de  
5 Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída  
6 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria  
7 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
8 que doy fe.-----

9

10

11

12



*Doris Limania Garcia*

13

**DORIS LIMANIA GARCIA VALAREZO**

14

C. C. No. 070178260-9

15

16

17

18



*Juan Pablo Loaiza*

19

**JUAN PABLO LOAIZA GARCIA**

20

C. C. No. 171592788-3

21

22

23

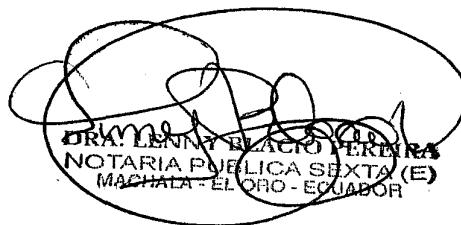
24

25

26

27

28



**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebración.-\*.\*.\***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA**

**NOTARIA SEXTA (E)**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

*L. Blacio Pereira*  
DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

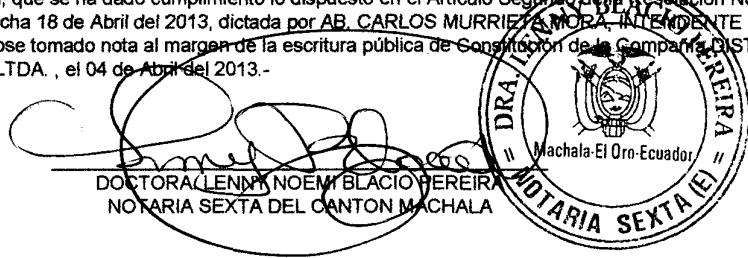


2013-07-01-006-D003984

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D003984

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 19 de Abril de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0158 de fecha 18 de Abril del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA. LTDA. , el 04 de Abril del 2013.-



# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4092

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2839
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	192
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715927883	LÓAIZA GARCIA JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Soltero
0701782609	GARCIA VALAREZO DORIS LIMANIA	Machala	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0158
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DE EL ORO DISTRIORO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Nº 025492

IMP. IGM. 04

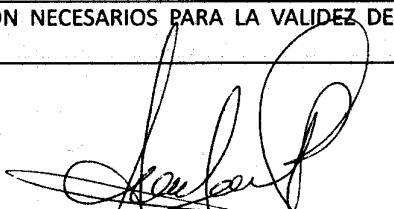
# Registro Mercantil de Machala

INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: MACHALA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

  
**Ab. Andrea Icaza Paladines**  
 REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE  
DEL CANTÓN MACHALA